



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 040-AUT-UNP-2020

PIURA, 10 DE SETIEMBRE DEL 2020

VISTA: La Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 029-AUT-UNP-2020 del 02 de setiembre del dos mil veinte, se aprueba la ENCARGATURA de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura a la docente MARGARITA HERMINIA TÁVARA ALVARADO, habiéndosele consignado erróneamente el Grado Académico de DOCTOR siendo en la realidad el Grado Académico de MAGISTER.

CONSIDERANDO :

Primero : Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 029-AUT-UNP-2020 del 02 de setiembre del dos mil veinte, se aprueba la encargatura de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura.

Segundo: Que, la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe, en EL NUMERAL 201.1. del Artículo 201° **RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES** "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión".

Tercero: Que, al emitirse la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 029-AUT-UNP-2020 se consignó erróneamente, el Grado Académico de Doctora a la Decana Encargada de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, **DICE:** "Encargar las funciones de DECANA de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, a la **Dra.** Margarita Herminia Távora Alvarado,".

DEBIENDO DECIR: Encargar las funciones de Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, a la **M.Sc.** Margarita Herminia Távora Alvarado ..."

De los considerandos precedentes, la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en uso de las atribuciones conferida en la **PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA** y **Artículo 57.5 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria**, en pleno respeto al principio de legalidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR EL ERROR MATERIAL incurrido en el extremo del Grado Académico consignado a la Decana ENCARGADA de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación:

DICE : Dra. Margarita Herminia Távora Alvarado,

DEBE DECIR : M.Sc. Margarita Herminia Távora Alvarado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 040-AUT-UNP-2020

PIURA, 10 DE SETIEMBRE DEL 2020

ARTICULO SEGUNDO: Precisar que los demás extremos de la Resolución quedan subsistentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER los efectos de la presente Resolución con retroactividad a la fecha de la emisión de la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 029-AUT-UNP-2020 del 02 de setiembre del dos mil veinte.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

Dr. JOSE DEL CARMEN PAICO CHERO
*Encargado de las Funciones del Presidente
de la Asamblea Universitaria Transitoria*

c.c: Rector, Secretaria General/DGADM/VR. Acad./ VR.Investigación/FCSyE/Comité Electoral/OCAJ/OCARH/OCP/OCEP/SUNEDU/OCI/Interesada/archivo